Asunto: Designación de representantes del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del interior del país.

BUENOS AIRES, 28 de agosto de 2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11992-224-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Mendoza propone designar nuevos representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

ANDREA V. LONGO
ABOGADA
S.C.J.MZA. Nº 6182
C.S.J.N. Tº 78 Fº 1500

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Desígnase a los abogados Germán CARRIZO (Legajo N° 42.698/15 - D.N.I. N° 26.055.729), María Guadalupe BUSTOS FUNES (Legajo N° 42.697/01 - D.N.I. N° 28.005.370), Rodolfo Horacio CAVIASSO (Legajo N° 42.699/29 - D.N.I. N° 27.038.005), Andrea Verónica LONGO (Legajo N° 28.780/6 - D.N.I. N° 23.531.657) y Lucas Alfredo PERRONI (Legajo N° 42.704/88 - D.N.I. N° 28.185.181) para que representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los

ANDREA V. LONGO
ABOGADA
T° 78 F° 8182
C.P.A.C.F.

juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y sus modificatorias, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y sus modificatorias, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2°.- Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION

ANDREA V. LONGO
ABOGADA
S.C.J. MZA. Nº 6182
C.S.J.N. Tº 78 Fº 88

FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Mendoza.

ARTICULO 4°.- La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION N° 86 / 09 (DGI)

Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI

DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANDREA V. LONGO
ABOGADA
S.C.J.MZA. Nº 6182
C.S.J.N. Tº 78 Fº

Signature Not Verified
Digitally signed by ANDREA VERONICA LONGO
Date: 2022.10.13 09:24:44 ART